



# GACETA DE MANILA.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— — — — — particulares... 1 peso —

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 8.  
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.  
Un número suelto.... UN REAL.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias...—Suscritores forzosos..... 1 cént. de real al mes.  
— — — — — particulares... 10 Rs. franco de porte.

### 1.ª SECCION.

#### Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—ULTRAMAR:—Núm. 33.—Escmo. Sr.—El Director general de Aduanas y Aranceles dice á este departamento en 4 del actual lo que sigue:—Posteriormente á la comunicacion que, con fecha 27 de Noviembre último, dirigió á V. E. esta Direccion de mi cargo, referente á que tuviese la bondad de ordenar á los Gefes de las Aduanas de la Habana, Puerto Rico y Filipinas, que en las pólizas que espidan para los de la Península, cuidasen de espresar el peso sucio ó total en los artículos que tienen señalados en el arancel tara fija; ha ocurrido dudas en alguna de dichas dependencias al presentarse aquellos documentos por no espresar terminantemente dicho peso, especialmente en un cargamento de azúcar comun, procedente de Matanzas, como está prevenido en el artículo 1.º párrafo 2.º de las ordenanzas generales de la renta. Y como esta omision pueda ser perjudicial á los intereses del Tesoro, ruego nuevamente á V. E. tenga á bien repetir sus órdenes á los Administradores de las Aduanas en aquellos dominios, para que cuiden de cumplimentar cuanto dejo indicado en el presente escrito.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra y de Ultramar lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1861.—El Director general.—Augusto Ulloa.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Marzo de 1861.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; á los efectos consiguientes publíquese en la *Gaceta* y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda; verificado vuelva y archívese.—Lemery.—Es copia.—El Secretario, J. Luis de Baura.

### 2.ª SECCION.

#### Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 23 de Marzo de 1861.—Siendo de la competencia de este Gobierno Superior hacer los nombramientos de los intérpretes y escribientes de los Juzgados ordinarios de las Islas, en virtud de lo

dispuesto por el artículo 4.º del Superior Decreto de 11 de Enero del año prócsimo pasado, por el que fueron creadas las indicadas plazas; con objeto de hacer mas breve el despacho de las propuestas de esas clases que hacen los Jueces, evitando trámites y formalidades innecesarias; oído y de conformidad con el Real Acuerdo;—Se delega en la Real Audiencia la facultad de hacer los nombramientos de los insinuados Subalternos que la ejercerá en lo sucesivo en los mismos términos en que fué atribuida á este Gobierno, quedando en este sentido reformado el espresado artículo 4.º.—Comuníquese y publíquese.—Lemery.—Es copia.—El secretario, Baura. 1

### PARTE MILITAR.

#### CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

##### ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 30 de Marzo de 1861.

El Escmo. Sr. Capitan general de estas Islas ha recibido del Escelentísimo Sr. Gobernador Superintendente la comunicacion, cuyo tenor es el siguiente:—Escmo. Sr.—En este dia he decretado lo que copio.—A fin de que desaparezcan las cuestiones que frecuentemente promueve la circulacion de las monedas de plata en los puestos de espendio de efectos estancados, en las tiendas y en los mercados públicos, y con objeto tambien de regularizar la admision en unos y otros de las reconocidas como buenas por las oficinas del Estado, este Gobierno Superintendencia, conforme con los pareceres emitidos en este asunto por los funcionarios que de él han conocido, decreta:—Artículo 1.º Las monedas de cuatro, de dos, de uno, y de medio real así de plata fuerte como de la de vellon, se admitirán por sus respectivos valores á circulacion, aun cuando tengan marcas chinas y resellos, siempre que se conozca en ellas el busto de Nuestros Reyes ó solo las armas de España.—Art. 2.º El vendedor ó comprador que se niegue á admitir cualquiera de las monedas dichas que tengan los requisitos espresados, sufrirá la multa de cinco pesos, sin perjuicio de la pena que correspondiera si su resistencia fuere causa de que se alterase el orden público.—Cuando el infractor sea tercenista ó estancoero se le impondrá la propia multa por la primera vez é irremisiblemente será destituido del cargo en caso de reincidencia.—Las mencionadas multas se impondrán gubernativamente por las autoridades de las provincias ó dependientes que deleguen al efecto y conozcan del hecho, exhibiendo ante los mismos los que la sufran, justificada que sea la infraccion, el papel correspondiente con arreglo á lo prevenido en Superior bando de 20 de Abril de 1853, en la inteligencia que la exaccion nunca tendrá lugar en metálico.—Para el previsto caso de que los culpados pertenezcan á la renta del estanco podrá imponerles tambien el castigo, además de la autoridad gubernativa, el gefe del ramo de quien inmediatamente dependan, poniendo aquella en todo caso en conocimiento de este, los hechos que tengan lugar á fin de que se proponga la separacion antes referida, si procediere.—Lo que traslado á V. E. para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Manila 14 de Marzo de 1861.—Y de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento del Ejército.—El Coronel Gefe de E. M., José Ferrater.

Orden de la Plaza del 30 al 31 de Marzo de 1861.

Gefes de dia:—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Felix Ferrer.—Para San Gabriel. El Teniente Coronel primer Comandante D. José de Guiza.  
Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 2. Visita de provisiones y Hospital, núm. 1. Vigilancia de compra, 2.º Escuadron de Cazadores. Sargento para el paseo de los enfermos núm. 3.  
De orden de S. E.—El Teniente coronel, Sargento mayor, José Carbajal.

### MARINA.

#### SECRETARÍA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Ministerio de Marina.—Escmo. Sr.—Sin embargo de que al comunicar á los interesados las gracias de aspirantes de Marina, con uso de uniforme que S. M. tiene á bien acordar, se les remite copia impresa de los artículos 7.º, 8.º y 10 del reglamento del Colegio naval que detallan los requisitos con que deben cumplir los jóvenes que optan á plazas de pretendientes aprobados de aquel establecimiento; la esperiencia ha venido á demostrar que muchos de los agraciados de aspirantes incurren en el trascendental error de suponer que les basta dicha concesion para ingresar en el Colegio á la edad de once años, y en este equivocado concepto cumplen la mácsima señalada sin que hayan sido convocados, promoviendo en consecuencia reclamaciones que no pueden ser atendidas. Y deseando S. M. evitar tales perjuicios, ha venido en resolver que por medio de circulares á los Comandantes de las provincias marítimas que habrán de insertarse en los *Boletines oficiales* de las mismas, y á favor de otras disposiciones que se dictarán respecto á las del interior del Reino, se haga llegar á conocimiento de los interesados que las gracias de aspirantes de Marina ningun derecho dan al ingreso en el Colegio naval, si los agraciados no promueven despues de cumplir la edad de ocho años la solicitud de plaza de pretendiente aprobado, documentada en la forma que preceptúan los citados artículos del reglamento, y que para obtener dicha plaza, no es circunstancia necesaria, que el pretendiente haya alcanzado previamente la gracia de aspirante, pues que esta no le dá ni antigüedad ni preferencia alguna para la inscripcion en las listas, sobre los que, careciendo de aquel requisito meramente honorífico, se anticipan á llevar las prescripciones reglamentarias. De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1861.—Zabala.—Escmo. Sr. Comandante general del Apostadero de Marina de Filipinas.

Y de orden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial* de esta Capital para general inteligencia. Manila 27 de Marzo de 1861.—El Secretario, Siro Fernandez. 2

### ANUNCIOS OFICIALES.

#### Tesorería general de Hacienda Pública de Filipinas.

El dia 3 de Abril prócsimo, se abrirá el pago de la mensualidad correspondiente al presente mes de todas



las clases pasivas; y á fin de que haya suficiente tiempo para que los interesados perciban sus haberes hasta el 8, fecha en que deberán quedar cerradas las respectivas nóminas, tendrán efecto los pagos en esta forma:

El día 3 y 4 las de Montepío militar y político, gracia, alimenticias y retirados del Resguardo, residentes en estas Islas.

El 5, los cesantes y jubilados residentes en estas Islas.

El 6, los cesantes, jubilados, pensionistas del Montepío político y militar, residentes en la Península.

Manila 27 de Marzo de 1861.—Antonio Morata 2

### Inspeccion general de Labores de las Fábricas de Tabacos

DE FILIPINAS.

El día 4 de Abril próximo venidero, á las doce en punto de su mañana, tendrá lugar en esta oficina el acto de concierto para contratar por tres años el suministro de agua potable que necesita diariamente la fábrica de Cavite; los que quieran encargarse de este servicio se presentarán á hacer sus proposiciones en esta Inspeccion general donde podrán enterarse del pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la mesa de partes de dicha dependencia.

Manila 26 de Marzo de 1861.—Rafael Zaragoza. 1

### Secretaria de la Junta de Reales Almonedas.

El día 30 de Abril próximo y ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Cavite, que se reunirán á las doce del mismo día, se celebrará subasta para el arriendo por tres años de la Renta de gallos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil ciento y ocho pesos sesenta y un céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que subsigue.

Los que quieran presentarse á licitar en cualquiera de dichos puntos lo verificarán en la forma que previene y en papel competente, sin cuyo requisito no serán admisibles las proposiciones que se hicieren, todo según está prevenido por la Intendencia general.

Manila 26 de Marzo de 1861.—Mariano Saló.

### Administracion general de Rentas Estancadas de Filipinas.

**Pliego de condiciones que forma esta Administracion para sacar á subasta simultáneamente ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la Subalterna de Cavite el arriendo del juego de gallos de la misma provincia, redactado en arreglo á las Reales órdenes núm.<sup>os</sup> 644, 850 y 980 de 14 de Junio, 25 de Agosto y 18 de Octubre de 1858.**

- 1.<sup>a</sup> Se arrendará en pública almoneda á personas particulares la renta del juego de gallos de la provincia de Cavite, bajo el tipo en progresion ascendente de tres mil ciento y ocho pesos setenta y un céntimos anuales.
- 2.<sup>a</sup> Durará el arriendo tres años, que principiarán á contarse desde el día de la posesion.
- 3.<sup>a</sup> Se verificará el arriendo en el mejor postor, pero en igualdad de posturas, será preferido progresivamente: 1.<sup>o</sup> El que anticipe el valor total del arrendamiento ó el que haga mayor anticipacion á cuenta de él. 2.<sup>o</sup> El que como fianza deposite en la Tesorería general de Hacienda pública el valor del remate correspondiente á un año. 3.<sup>o</sup> El que en garantia hipoteque fincas urbanas, libres de todo gravámen, siempre que su valor actual reconocido legalmente escada de una tercera parte mas del importe del remate en un año, y 4.<sup>o</sup> El que presente un fiador de conocido arraigo. Ninguna de las circunstancias espresadas causará alteracion en el valor del remate para disminuirlo.
- 4.<sup>a</sup> El asentista satisfará el importe del arriendo por tercios anticipados de año, sin perjuicio del contrato que resulte, con arreglo á la condicion anterior.

- 5.<sup>a</sup> El asentista se subroga en los derechos y acciones de la Real Hacienda en el espresado ramo.
- 6.<sup>a</sup> Además de las galleras establecidas, podrá establecer otras en todos los pueblos de la provincia, á ciento cincuenta brazas de la Iglesia ó Casa Real; prohibiéndose absolutamente el que puedan abrirse galleras en sitios retirados.
- 7.<sup>a</sup> El asentista cobrará medio real de entrada en la primera puerta y otro medio en la segunda.
- 8.<sup>a</sup> Por cada soldada cobrará el asentista tres reales.
- 9.<sup>a</sup> El asentista podrá abrir las galleras y permitir jugadas en los dias siguientes:
  - 1.<sup>o</sup> Todos los Domingos del año.
  - 2.<sup>o</sup> Todos los demas dias que señale el almanaque con dos y tres cruces.
  - 3.<sup>o</sup> De los señalados con una cruz y mano, los diez y seis siguientes: el de S. Matias Apóstol, á 24 de Febrero: el de S. José, á 19 de Marzo: el de San Felipe y Santiago, á 1.<sup>o</sup> de Mayo: el de la Invencion de la Sta. Cruz, á 3 de Mayo: el de S. Isidro Labrador, á 15 de idem: el de S. Antonio de Padua, á 13 de Junio: el de Sta. Ana, á 26 de Julio: el de S. Lorenzo, á 10 de Agosto: el de S. Bartolomé, á 24 de id.: el de S. Agustin, á 28 de id.: el de S. Mateo, á 21 de Setiembre, el de S. Miguel Arcángel, á 29 de id.: el de S. Simon y S. Judas Tadeo, á 28 de Octubre: el de San Andrés Apóstol, á 30 de Noviembre: el de Sto. Tomás Apóstol, á 21 de Diciembre y el de los Santos Inocentes, á 28 de idem.
  - 4.<sup>o</sup> Son tambien dias de pelea los de cumpleaños de SS. MM. el Rey y la Reina, y los en que se celebren sus dias; lo mismo se entiende en los de la Reina Madre, y en los del Príncipe de Asturias.
  - 5.<sup>o</sup> El Lunes y Martes de Carnestolendas.
  - 6.<sup>o</sup> El tercer dia de cada una de las tres Pascuas del año.
  - 7.<sup>o</sup> Tres dias en la festividad del Sto. Patrono de cada pueblo.
  - 8.<sup>o</sup> En las fiestas Reales que se celebren de órden Superior, el número de dias que conceda el Superintendente.
10. Cuando las fiestas de dos ó tres cruces caigan en Domingo, el asentista, previo conocimiento del Subdelegado de la provincia, podrá abrir las galleras en el dia siguiente al del Domingo, en compensacion del que dejó de percibir sus derechos.
11. Fuera de los dias y fiestas que se determinan en el artículo 9.<sup>o</sup> con la aclaracion del artículo anterior, se prohibe abrir galleras ni jugar gallos en otro alguno del año.
12. Tampoco se podrá solicitar por el asentista, subarrendadores ni particulares, ningun permiso extraordinario para abrir galleras, ni se concederá á ninguno á título de compensacion, contrato ni otro motivo.
13. Ninguna remuneracion se otorgará al asentista por calamidades públicas como pestes, hambres, incendios, escasez de numerario, falta de cosechas, temblores, inundaciones, disturbios públicos, y todos los demás casos fortuitos de cualquiera especie que sucedieren, ni se admitirá ni se dará curso á ninguna pretension, pues desde luego han de ser repelidas y negadas.
14. Con arreglo á lo que se establece en los artículos anteriores, ningun otro que el asentista ó subarrendador de este, podrá abrir galleras en sitio público ó privado, pues solo estos tienen derecho de hacerlo en las galleras establecidas y dias señalados en los artículos 9 y 10.
15. El asentista podrá hacer los subarriendos que le acomode, dando noticia de ello á la Administracion general por conducto del Subdelegado de la provincia á fin de que se le espidan los títulos correspondientes por los que han de ser reconocidos los subarrendadores en la demarcacion de sus pueblos.
16. El asentista y subarrendadores tienen la facultad de perseguir todos los juegos de gallos clandestinos en la forma que se previene en el artículo 6.<sup>o</sup> de la Instruccion del ramo.
17. Las introducciones que deba hacer el asentista por cuenta de su arriendo, tendrán efecto en oro menudo, plata, sencillo de este metal y calderilla

en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior Gobierno Civil de estas Islas en decreto de 5 de Diciembre del año prócsimo pasado, adicional al artículo 1.<sup>o</sup> del de 4 del mismo.

18. Esta subasta se verificará simultáneamente en esta Capital y en la provincia de Cavite en el dia y hora que tenga á bien designar la referida Intendencia general.
19. Para poder entrar en licitacion se requiere, como circunstancia de rigor, haber constituido al efecto en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Filipino la cantidad de ochocientos pesos. En Cavite tendrá efecto, en su caso, el espresado depósito en la Subdelegacion de Hacienda. La calidad de chino, mestizo, natural ó extranjero domiciliado no escluye el derecho de licitar en esta contrata.
20. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente de la Junta sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.
21. Al pliego cerrado deberán acompañar por separado el documento que justifique el depósito de los ochocientos pesos de que habla la condicion 19.
22. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado.
23. Una vez recibidos los pliegos por el Sr. Presidente no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
24. A los diez minutos despues de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el Secretaria de la Junta.
25. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones se abrirá, solo entre los suscritores de estas, una licitacion verbal por espacio de diez minutos, concluida la cual se declarará adjudicado el arriendo á la persona que hubiese ofrecido tomarlo por mayor cantidad sobre el tipo prefijado á la primera condicion.
26. No se admitirán despues mejoras de ninguna especie, ni reclamaciones ni observaciones de ningun género, relativas al todo ó á parte alguno de contrato. En caso de que se promuevan algunas reclamaciones, deberán dirjirse por la via gubernativa al Esemo. Sr. Superintendente, que es la autoridad Superior de Hacienda en estas Islas, y á cuyas altas facultades compete resolver las que se susciten en cuanto tenga relacion con el cumplimiento del contrato.
27. Finalizada la subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual, no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
28. No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este pliego de condiciones.
29. El asentista se arreglará á la instruccion del ramo de gallos de 6 de Julio de 1835 y demas superiores disposiciones posteriores, respecto á los extremos que no se hallen espresados en este pliego, y á los que no resulten en oposicion con estas condiciones.
30. Esta subasta no será aprobada por la Intendencia general hasta que se reciban las diligencias de la que en cumplimiento de la condicion 18 debe celebrarse en la provincia de Cavite.
31. Quedan advertidos los licitadores y en su caso el asentista de que si el interés del servicio exijiere la



resicion de la contrata, se acordará con las indemnizaciones á que hubiere lugar conforme á las leyes.

Artículo adicional.—El asentista constituirá en calidad de fianza para garantir el servicio de que trata este pliego, la cantidad de mil pesos, que podrán ser representados por bienes raices; haciendo constar su legítima pertenencia y libertad por uno ó dos fiadores de indudable responsabilidad y arraigo, ó mediante una imposicion material en el Banco Filipino ó Subdelegacion de Hacienda respectiva; bien entendido que será preferida esta última forma.

Manila 23 de Marzo de 1861.—El Administrador general, Victoriano Jareño. — El Interventor general; Manuel Caballero.

MODELO DE PROPOSICIONES Á QUE SE REFIERE LA CLAUSULA 20 DEL ANTERIOR PLIEGO DE CONDICIONES.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

D. se compromete á tomar á su cargo por tres años el arriendo del juego de gallos de satisfaciendo á la Hacienda la cantidad de pesos por cada año, y sujetándose estrictamente al pliego de condiciones inserto en la Gaceta de Manila, ofreciendo al efecto, (tal anticipo á cuenta del arrendamiento y tal garantía.)

Manila de de 1861.

(Firma del interesado)

Es copia.—Mariano Saló.

3

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.

Se ha recibido en esta Administracion, durante la semana próxima pasada, correspondencia de las provincias marítimas, Iloilo, Isla de Negros, Cebú, Bohol, Capiz y Antique.

Manila 26 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino.—Francisco Martinez. 1

El 31 del corriente saldrá el bergantin nacional Nuevo Constante con destino á Hong-kong y Macao, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 30 de Marzo de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

Cartas detenidas por insuficiente franqueo.

Table with columns: Números, Día 23 de Marzo, and names of correspondents and their locations (e.g., Burgos, Ferrol, Sevilla, Mallorca, Madrid, Cadiz).

Administración de la estafeta de Cavite.

CARTAS DETENIDAS POR INSUFICIENTE FRANQUEO.

Table with columns: Números, Día 22 de Marzo, and names of correspondents and their locations (e.g., Peridiello, Wampo, La Escala, S. Fernando).

Día 24

33 D.ª Ana Rodriguez. . . . . Málaga.

Día 25.

34 D. José Quinteso y Flores. . . S. Fernando.
35 D. José Ferrer. . . . . Panigin-Pangasinan.
Cavite 26 de Marzo de 1861.—El Administrador, Ramon Digon. 2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de la provincia y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública, de la casa de mampostería con su solar, cercado de piedra, sita en el pueblo de S. Miguel estramuros, que corresponde á la testamentaria de doña Concepcion Gonzalez Araola, que reconoce el gravámen de siete mil pesos, por un censo de tres mil al cinco por ciento, y por una hipoteca de cuatro mil pesos al seis por ciento anual en favor de la Junta Administradora de obras-pias, bajo el tipo de doce mil pesos (12,000); para cuyo acto se señalan los dias 22, 23 y 24 de Abril próximos, admitiéndose proposiciones en los dos primeros, y en el último se verificará su remate de nueve á diez de su mañana en los estrados del Juzgado en el mejor postor. Binondo, arrabal de Manila, á 22 de Marzo de 1861. Eduardo Olgado. 29

7.ª SECCION.

Provincia de Pangasinan.

Novedades desde el dia 20 del corriente al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Está concluyendo la del azúcar que ha sido mediana.

OBRAS PÚBLICAS.—En todos los pueblos se trabaja activamente en la composicion de calzada y construccion de puentes.

Precios corrientes en Calasiao y Dagupan.

Table with prices for Arroz (4 peso 7 rs. 5 ctos. cavan), Azúcar (4 > 10 cuartos pilon), and Coco (4 > 4 rs. 10 cuartos ciento).

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE SUAL.

BUQUES ENTRADOS.

Table listing ship arrivals from Manila, Calasiao, Madalena, Jesus Maria y José, San José, San Antonio, Sagrado Corazon, Santa Librada, San Vicente, and Ilocos Sur.

BUQUES SALIDOS DEL PUERTO DE SUAL.

Table listing ship departures to Manila, Petrona, Nazaret, Cagayan, Ilocos Sur, Hermoso, Rosario, Sirena, and Ilocha Volador.

Lingayen 24 de Marzo de 1861.—Rafael de Comas.

Provincia de Nueva Vizcaya.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Se ha terminado la de palay.

OBRAS PÚBLICAS.—Composiciones de escuela-pias, de puentes y limpieza de caminos.

Precios corrientes en los pueblos de esta provincia.

Table with prices for Palay (1 cavan) and Arroz (2 id).

Bayombong 24 de Marzo de 1861.—Antonio Damnas.

Distrito de Benguet.

Novedades desde el dia 17 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Sin novedad desde la fecha del parte anterior.

OBRAS PÚBLICAS.—Sin novedad desde la fecha del parte anterior.

Precios corrientes.—Sin novedad desde la fecha de parte anterior.

Benguet 25 de Marzo de 1861.—Blos de Baños.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el dia 18 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—La siembra de tabaco continúa en mediano estado.

OBRAS PÚBLICAS.—Continúan con actividad las expresadas en las partes anteriores, á saber:

La de composicion de la carretera general de esta provincia para la inmediata Ilocos Sur.

Las del Hospital de Lazarinos y dos Escuelas en esta cabecera.

La del nuevo trayecto abierto en la línea del Norte.

La reunion de los materiales para los tribunales de los pueblos de Badoc, Batac y Dingras.

Precios corrientes en los puntos que se espresan.

Table with prices for Arroz de Laoag (1.75 cavan), Palay de id. (1.75 uyon), Trigo de Badoc (5.00 pico), and Arroz del puerto de Currimao (1.75 id).

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE CURRIMAO.

BUQUES ENTRADOS.

Table listing ship arrivals from Zambales, Anunciacion, Pangasinan, Arinstro, Caridad, and Manila.

BUQUES SALIDOS.

Table listing ship departures to Manila, Esperanza, Ilocos Sur, S. Rafael, Arinsoso, Anunciacion, and Obando.

Laoag 25 de Marzo de 1861.—Estanislao de Vives.

Provincia de Ilocos Sur.

Novedades desde el 18 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.

COSECHAS.—Las del añil, caña-dulce y tabaco se presentan en estado mediano.

OBRAS PÚBLICAS.—Las que se encuentran en el dia en esta provincia se hallan adelantados sus trabajos.

Precios corrientes en Vigan cabecera de dicha provincia.

Table with prices for Azúcar (1 pilon), Arroz (2.25 cavan), Panocha (62 cesto), Aceite (10 tinaja), Trigo (6 pico), Camote (12.50 por 100 cestos), and Añil (22 quintal de 1.ª a 3.ª).



Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

- Marzo 16.—De Manila, pontin S. Antonio, con varios efectos: al puerto de Pongol.
18.—De id., id. S. Gabriel, con id.: al id. de id.
19.—De llegada, bergantin Moleño, en lastre: al id. de Salomague.
19.—De Cagayan, bergantin-goleta Juana, con varios efectos: al id. de Pongol.
22.—De Manila, Madrileño, con id.: al id. de id.
23.—De id., panco Huerto, con id.: al id. de id.

BUQUES SALIDOS.

- Marzo 20.—Para Manila, pailebot Dolores, con varios efectos: del puerto de Sulbec.
21.—Para Pangasinan, bergantin-goleta Juana, con id.: del id. de Pongol.
—Para Cagayan, bergantin Moleño, con id.: del id. de Salomague.
—Para Manila, goleta Sta. Rosa, con id.: del id. de Pongol.
22.—Para id, panco Sta. Lucia, con id.: del id. de Santa.
—Para id., id. Sto. Cristo, con id.: del id. de Butao.
23.—Para id., id. Alejandrino, con id.: del id. de Pongol.
Vigan á 25 de Marzo de 1861.—El Alcalde mayor, Benigno P. de la Hoz.

Provincia de la Union.

Novedades desde el dia 16 del actual al de la fecha.
SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Continúa el corte del tabaco.
OBRAS PÚBLICAS.—Ademas de las espesadas en el parte del 12 del actual, se está construyendo un imbornal de piedra en el pueblo de Agoon.

Precios corrientes en el pueblo de Namacpacan.

Arroz, 2 pesos cavan.

Movimiento marítimo en los puertos siguientes:

BUQUES ENTRADOS.

- Marzo 23.—De Caoayan, Consuelo, al puerto de Pang-dan.
—De Cagayan, Juana, con arroz: al id. Santo Tomás.

BUQUES SALIDOS.

- Marzo 22.—Para Vigan, S. Vicente, con palay, del puerto de Darigayos.
24.—Para Manila, Rosario, con sibucan: de id. S. Fernando.
San Fernando 26 de Marzo de 1861.—Gumersindo Rojo.

Provincia de Cagayan.

Novedades hasta el dia de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Los habitantes de esta provincia se dedican todos á la plantacion del tabaco, y en la actualidad están ocupados en el corte y empalillado de las hojas sazonadas: en el presente mes se concluye la siembra de maiz que es el sustento ordinario de toda la poblacion.
PRECIOS CORRIENTES.—Como se ha dicho mas arriba, todos los habitantes de esta provincia se dedican al cultivo del tabaco, y únicamente siembran el maiz necesario para su sustento, así es que nada se esperta de esta provincia mas que el tabaco para la Real Hacienda y por consiguiente no hay precios corrientes.

MOVIMIENTO MARÍTIMO DEL PUERTO DE APARRI.

BUQUES ENTRADOS.

- Marzo 15.—De Manila, Consuelo, en lastre.
—De id., Anda, en id.
Tuguegarao, 20 de Marzo de 1861.—El Alcalde mayor, Salvador Elio.

Provincia de Abra.

Novedades desde el dia 19 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS. La del tabaco, se ocupan estos naturales en su buen beneficio y acondicionamiento, estando casi en su totalidad levantada de la tierra.
OBRAS PÚBLICAS.—Se está recompensando la carretera principal y construyéndose de nuevo un puente en el sitio denominado Namugsulan comprension de esta cabecera, recomponiéndose asimismo otro puente llamado Barbado en dicha jurisdiccion.

Precios corrientes en el pueblo de Bangued.

Palay..... \$ 8'00 uyon.
Arroz..... » 3'75 cavan.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

Ninguno por no tener esta provincia puerto de mar.
Bucay 25 de Marzo de 1861.—Francisco Hernandez.

Distrito de Lepanto.

Novedades desde el dia 16 del actual al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Continúan en buen estado las siembras de palay, camote y tabaco.
OBRAS PÚBLICAS.—Se continúa en los trabajos del camino de que se dió conocimiento en la semana anterior.

Precios corrientes.—No se marcan en razon á no vender estos naturales de arroz y el camote, únicos frutos de este territorio.
Cayan 23 de Marzo de 1861.—José Marino.

Provincia de Nueva Ecija.

Novedades desde el dia 20 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—Las de la semana anterior.
OBRAS PÚBLICAS.—Queda fenecido el arreglo de la calzada del pueblo de Umingan al de Muñoz; se principió la del tribunal del pueblo de San Nicolás y Umingan, y los demas trabajos enunciados en la semana anterior; se han continuado disponiendo; se paralicen todas las obras, en celebridad de la semana Santa y Pascuas.

Precios corrientes.

Azúcar de S. Isidro... \$ 4'50 pilon.
Aceite de id... » 9'60 tinaja.
Arroz de id... » 2'12 cavan.
Palay de id... » 0'87 id.
Bejucos de id... » 0'25 ciento.
Cañas espinas de id... » 4 id.
Azúcar de Gapan... » 4'50 pilon.
Aceite de id... » 9'60 tinaja.
Arroz de id... » 2'12 cavan.
Palay de id... » 0'87 id.
Bejucos de id... » 0'25 ciento.
Cañas espinas de id... » 4 id.
Azúcar de Cabanatuan... » 4'50 pilon.
Aceite de id... » 9'60 tinaja.
Arroz de id... » 2'12 cavan.
Palay de id... » 0'87 id.
Bejucos de id... » 0'25 ciento.
Cañas espinas de id... » 4 id.

San Isidro 27 de Marzo de 1861.—Ramon Barroeta.

Distrito de Bontoc.

Novedades desde el dia 14 al de la fecha.

SALUD PÚBLICA.—Sin novedad.
COSECHAS.—La de palay se declara escasa.
OBRAS PÚBLICAS.—No hay adelanto alguno desde el parte anterior por hallarse los naturales ocupados en las sementeras.

HECHOS VARIOS.—En el dia de hoy, horas de las tres de la tarde, se advirtió fuego por la parte de la ranchería de Samugui, y á las cuatro estaba convertida en cenizas sin haber podido cortar por ningún eslumo á causa del viento.

Precios corrientes en todo el distrito.

Arroz..... \$ 4'50 cavan.
Camote..... » 1'00 pico.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.—Ninguno.

Bontoc 21 de Marzo de 1861.—Bonifacio Calvo.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DESDE EL 27 AL 28 DE MARZO DE 1861.

BUQUES ENTRADOS.

De Legaspi en Albay, bergantin-goleta núm. 21 José Francisco; en 5 dias de navegacion, tripulacion 23, con 1800 picos de abaca, consignado á D. Manuel Pingol, su patron Mariano de los Reyes; y conduce un preso rematado, con oficio para la cárcel pública de esta Capital.
De Nasugbu en Batangas, lorchá núm. 17 Enriqueta (a) Ntra. Sra. de la Escalera, en 2 dias de navegacion, con 37 talacsanes de leña; consignada al arreez Roque Cañete.
De Uson en Masbate, goleta núm. 200 Severina, en 4 dias de navegacion, con 200 pastas de brea, 5000 rajás de leña y 45 tablonés de molave; consignada á D. Pedro Casas, su arreez Tobias Francisco.
De Hong-kong, barca americana Sherwood, de 447 toneladas, su capitán Mr. John Hanson, en 6 dias de navegacion, tripulacion 12, en lastre; consignada á los Sres. Russell Sturgis. Trae algunas cartas.

BUQUES SALIDOS.

Para Ilocos Sur, vapor de S. M. Reina de Castilla, su comandante el teniente de navio de la armada D. Rafael Alonso; y conduce un Gefé, 15 oficiales y 230 individuos de tropa del Regimiento Infanteria núm. 9.
Para id., vapor de S. M. Animosa, su comandante el teniente de navio de la armada D. Agustin Telles; y tambien conduce un Gefé, 5 oficiales y 175 individuos de tropa del espresado Regimiento.
Para Melbourne, barca holandesa Peking, su capitán D. N. Croise, con 15 hombres de tripulacion; y de pasajeros D. Teodoro Strechz, de nacion prusiano, su cargamento efectos del pais.
Para Isla de Tabla, goleta núm. 80 Camila, su patron Cayetano Raymundo.
Para Sibuyan en Romblon, pailebot núm. 38 Aurora, su arreez Francisco Garcia.
Para Baiayan en Batangas, pontin núm. 40 Deifico Balayano, su arreez D. José F. Gonzalez.
Manila 28 de Marzo de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 28 AL 29 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Singapore, barca nacional Shanghai, de 264 toneladas, su capitán D. Prudencio de Anduiza, en 5 dias de navegacion, tripulacion 20, con efectos de Europa; consignada á D. Francisco Reyes.
De Cebu, bergantin-goleta núm. 138 Sto. Niño, (a) Cuadro Hermandades, en 6 dias de navegacion, con 900 picos de azúcar, 200 id. de abaca, 16 id. de cueros de carabao y 30 tinajas de manteca; consignado á D. Francisco Vicente, su patron D. José Veles; conduce un quinto con oficio para el Esmo. Sr. Capitan General de estas Islas.
De San Narciso en Zambales, pailebot núm. 71 Sto. Niño, en 5 dias de navegacion, con 900 cavanés de arroz, 5000 rajás de leña, 40 cerdos, 2 bacunos y 10 piezas de cueros de carabao; consignado al arreez Miguel Redoble.
De Subic en Zambales, panco núm. 436 Sta. Marina, en 2 dias de navegacion, con 26,000 rajás de leña; consignado al arreez Fermín Gonzalez.
De Pasacao en Camarines Sur, bergantin-goleta núm. 103 San Antonio (a) Peña-Francia en 3 dias de navegacion, con 530 picos de abaca, 170 bocotes de arroz y 200 cestos de brea; consignado á D. Apolonio Borja Saracho, su patron Pedro Amador.
De Guimbal en Iloilo, bergantin-goleta núm. 149 Ntra. Sra. de Salvacion (a) Buen-viaje, en 26 dias de navegacion, con 400 picos de sibucan, 40 id. de azúcar, 70 cerdos, 1 pico de cueros de carabao y vaca y 100 piezas de sinamay; consignado á Felix Santa Maria, su arreez Tomas Gelvoro.
De Antique Iloilo, Isla de Negros y Romblon, bergantin núm. 32 Estéfano (a) Guadiana, en 5 dias de navegacion, del último punto, con 2612 fardos de tabaco, 84 picos de sibucan y 200 id. de azúcar; consignado á D. José M. Soler, su patron D. Leon Garay conduce dos presos para la cárcel pública de esta Capital.
De Camiguin en Bohol, bergantin-goleta núm. 16 Guernica, en 12 dias de navegacion, con 400 picos de abaca, 50 id. de sibucan, 100 tablas para quizame, 18 tinajas de manteca y 2 cerdos; consignado á D. Manuel Tuason, su arreez Francisco Ignacio; y de pasajeros D. Mariano Santarromana, español europeo, con un criado y 30 quintos para el Regimiento Infanteria núm. 8.
De Masbate, id. id. núm. 39 Casagony, en 3 dias de navegacion, con 4000 pastas de brea, 54 vacas vivas y 8 picos de balate; consignado á los Sres. Russell Sturgis, su capitán D. Antonio Echarria; y de pasagero un chino.
Manila 29 de Marzo de 1861.—Antonio Maymó.

DESDE EL 29 AL 30 DE MARZO.

BUQUES ENTRADOS.

De Capiz con escala en Sibuyan, goleta núm. 173 Sil (a) Fortuna, en 8 dias de navegacion, desde el primer punto, con 24 picos de cueros de carabao y vaca, 120 id. de almaciga, 100 id. de camagon, 80 trozos de baticulin, 78 id. de narra, 44 cavanés de cacao, 4 id. de araru y un id. de sigay; consignada á D. Manuel Callejas, su arreez Juan Apolinario.
De Albay, bergantin núm. 31 Catapusan, en 4 dias de navegacion, con 1934 picos de abaca; consignado á D. José Maria Lago, su capitán D. Antonio Corro.
De id., bergantin-goleta núm. 117 Legaspi, en 5 dias de navegacion, con 2580 picos de abaca; consignado á D. Manuel Pingol, su capitán D. Rafael Izquierdo.
De Cebu, bergantin núm. 18 Josefina, en 10 dias de navegacion, con 3570 picos de azúcar, 5 id. de cueros de carabao, 540 id. de abaca y 50 id. de sibucan; consignado á los Sres. Orbeta, Cucullu y Compañia, su patron Juan Manso Celestino; y de pasajeros D. José Garcia, Comandante de Carabineros de Real Hacienda, con su señora, seis hijos, siete criados y criadas y un carabinero, y conduce un preso para la cárcel pública de esta Capital.
De Hong-kong, fragata inglesa Kate, de 778 toneladas, su capitán James D. Morbat, en 10 dias de navegacion, tripulacion 24, con 1200 toneladas de carbon de piedra; consignada á los Sres. Pelle, Hubbell y Compañia. Trae algunas cartas.
Manila 30 de Marzo de 1861.—Antonio Maymó.